

SECRETARÍA: Sincelejo, catorce (14) de julio de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le informo que la parte actora presentó desistimiento de la demanda. Lo remito a su despacho para lo que en derecho corresponda.
Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2014-00130-00
Demandante: ABRAHAM JOSÉ PÉREZ SALCEDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

1.- ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, donde se informa que la parte actora presentó desistimiento de la demanda, por lo que es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2.- CONSIDERACIONES

El numeral 4 del artículo 316 del C.G.P referente al desistimiento nos dice:

(...) No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

...4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de

aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”.

La apoderada judicial de la parte actora mediante escrito de fecha 7 de julio de 2015 (Fl. 167), presenta desistimiento de la demanda y solicita además no ser condenado en costas.

Ante la solicitud referida, este despacho sólo se pronunciará del desistimiento al tenor de lo establecido en el artículo 316 del C.G.P, por lo que se dará traslado primero a la parte demandada sobre tal petitum por el término de tres días para que se pronuncie respecto del desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría córrase traslado por el término de tres días a la parte demandada para que se pronuncie sobre el desistimiento de la demandapresentado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ**